



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.05
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 1 de 1

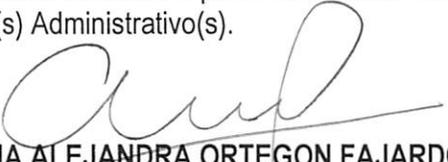
NOTIFICACIÓN POR AVISO No. -143.19.2.610210
27 de noviembre de 2024

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, y teniendo en cuenta que no existe una dirección clara de notificación física, ni virtual para notificar la Resolución de Mandamiento de Pago, se procede a realizar la notificación por aviso en página web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con el Artículo 563 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012.

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO
0954111	JOHANA LOPEZ RAMIREZ	000100000010191000000000	2020	-143.19.2.610199	2024-11-27

Contra los Actos Administrativos mencionados proceden las excepciones señaladas en el Artículo 831 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.

El término de notificación por este AVISO es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, quedando LEGALMENTE NOTIFICADO el (los) Actos(s) Administrativo(s).


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redacto: Ana maria sanchez perafan – abogada contratista
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaría Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610199
(27 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0954111

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. 1008809135 de fecha 06 Octubre 2021, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal 2020, al contribuyente JOHANA LOPEZ RAMIREZ IDENT: 53107685 - Ident. 53107685, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-37938, identificado con ficha catastral No. 0001000000010191000000000, ubicado en la LO, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año 2020 la suma de 4,053,760.00

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente JOHANA LOPEZ RAMIREZ IDENT: 53107685 - Ident. 53107685, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año 2020 la suma de 4,053,760.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo